



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Convenios Colectivos. Resolución de 15 de enero de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha 17 de diciembre de 2013, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Cáceres, en la que se establece el calendario laboral para el año 2014 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio 4466

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 31 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención desde la Presidencia de la Junta de Extremadura a la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura para la realización de un Máster en Periodismo Multimedia 4469

Convenios. Resolución de 31 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 4478

Convenios. Resolución de 31 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Arroyo de la



Luz por el que se articula una subvención para la financiación de la gestión y el mantenimiento de plazas para personas mayores en centro residencial, así como del servicio de centro de día para personas mayores en situación de dependencia **4491**

Convenios. Resolución de 31 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Montánchez por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial **4501**

Convenios. Resolución de 3 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Villalba de los Barros por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial y centro de día **4510**

Convenios. Resolución de 3 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Tamurejo por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día **4519**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 31 de enero de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monterrubio de la Serena, que consiste en apertura de nuevo vial junto a c/ Cruces y c/ Del Santo **4528**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Resolución de 23 de enero de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0118-1 **4532**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de enero de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 233/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, tal y como se indica en el Auto de 21 de octubre de 2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida **4533**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 31 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 9/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 360/2013 **4535**



Universidad de Extremadura

Pruebas de Acceso. Resolución de 3 de febrero de 2014, del Rector, por la que se convocan las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, mayores de 45 años y acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para mayores de 40 años **4536**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 20 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TA-13-0042-1, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto **4540**

Notificaciones. Anuncio de 20 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TA-13-0035-1, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto **4541**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 4 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 5 VPP en Campanario". Expte.: OBR0213139 **4543**

Notificaciones. Anuncio de 21 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas **4544**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 16 de enero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 070/BA/1693, incoado en el Servicio de Sanidad Animal..... **4545**

Información pública. Anuncio de 24 de enero de 2014 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se declaran nuevos árboles singulares en Extremadura **4545**

Notificaciones. Anuncio de 24 de enero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca **4546**

Notificaciones. Anuncio de 27 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º A/022/12, en materia de energía **4553**

Vías pecuarias. Anuncio de 6 de febrero de 2014 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Arroyo de la Luz", en el término municipal de Arroyo de la Luz..... **4554**



Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 27 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayuda concedida en el expediente n.º 2111-13-380, relativo a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013 **4554**

Notificaciones. Anuncio de 28 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento para la resolución del contrato de servicio de "Control de calidad de las obras de construcción de edificio para nuevo Instituto de Educación Secundaria Obligatoria, por sustitución, y Centro Integrado de Formación Profesional en Valverde del Fresno". Expte.: OSERV1001015 **4555**

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 27 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BCA-00871-13, relativo al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia **4556**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 3 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de mantenimiento del equipamiento EMC2 del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1113060627/13/PNSP **4557**

Notificaciones. Anuncio de 21 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública **4558**

Notificaciones. Anuncio de 21 de enero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública **4559**

Notificaciones. Anuncio de 21 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública **4559**

Notificaciones. Anuncio de 21 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública **4560**

Formalización. Anuncio de 2 de febrero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Vigilancia y seguridad, sin arma, en el Hospital Campo Arañuelo del Área de Salud de Navalmoral de la Mata". Expte.: CSE/08/1113058256/13/PA **4561**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 22 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PL-2013-0085, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración **4562**



Notificaciones. Anuncio de 22 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración **4563**

Notificaciones. Anuncio de 22 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-1865-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido **4564**

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EC-10-2068-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **4565**

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EE-0387-08, relativo a subvención para el fomento del empleo estable **4566**

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido **4568**

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º PL-2012-0311, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración **4569**

Ayuntamiento de Almendralejo

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 16 de enero de 2014 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... **4570**

Ayuntamiento de Valdelacalzada

Urbanismo. Anuncio de 22 de enero de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2 del Plan Parcial de Ordenación del polígono industrial IV (SAU-4) **4571**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha 17 de diciembre de 2013, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Cáceres, en la que se establece el calendario laboral para el año 2014 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio. (2014060277)

Visto el texto del acta, de fecha 17 de diciembre de 2013, suscrita por la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Cáceres" (código de convenio 10000065011982), en la que se establece el calendario laboral para el año 2014 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de enero de 2014.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, y en la sede de FECOMA-CCOO Extremadura, calle Obispo Ciriaco Benavente 2, siendo las 11:30 horas del día 17 de diciembre de 2013, se reúne previa convocatoria en tiempo y forma la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por MCA-UGT:

Miguel Talavera Gilete.

Francisco Mocillo Pereiro.

Por FECOMA-CCOO:

Jacinto Mellado García.

Íldefonso Rodríguez Doncel.

Por FECONS:

Joaquín Sánchez Chamorro.

Por PYMECON:

José Luis Iglesias Sánchez.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1.º y Único. Calendario Laboral para el año 2014.

Analizado el calendario de días festivos para el año 2014, que fue publicado en el DOE n.º 154, del jueves 9 de agosto de 2013, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida en 1.738 horas, distribuidas en 40 horas semanales de lunes a viernes. Todo ello arroja una diferencia entre la jornada anual pactada en convenio y el calendario laboral de diez días y seis horas.

En consecuencia, las partes firmantes, toman los siguientes acuerdos:

1. Se recomienda como días festivos de convenio para el sector de la construcción y las obras públicas de la provincia de Cáceres durante el año 2014 los siguientes:
 - 2 y 3 de enero.
 - 21 de abril.
 - 2 de mayo.
 - 24, 26 y 31 de diciembre.
 - 1 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de Cáceres será el 22 de abril, y el 16 de junio para Plasencia.
 - Reducción de una hora diaria entre el 16 de julio y el 14 de agosto ambos inclusive, como consecuencia de la jornada de verano.



Si alguno de estos días coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajador. Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

2. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con Sábado o Domingo, pasaría declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.
3. En el caso de que la empresa con la representación de los trabajadores acuerden no realizar la jornada de verano entre el 16 de Julio y el 14 de Agosto, se establecerán en sustitución dos días festivos de convenio y seis horas de asuntos propios, acordando los días en que se compensan, que a título orientativo podrían ser el 29 y 30 de diciembre.

Se delega en D. Fidel Pozas Martín la tramitación para la publicación y efectos de los presentes acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 12:30 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención desde la Presidencia de la Junta de Extremadura a la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura para la realización de un Máster en Periodismo Multimedia. (2014060247)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2013, el Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención desde la Presidencia de la Junta de Extremadura a la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura para la realización de un Máster en Periodismo Multimedia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 31 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN
DESDE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA
LA REALIZACIÓN DE UN MÁSTER EN PERIODISMO MULTIMEDIA

En Mérida, a 12 de diciembre de 2013.

REUNIDOS:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Marina Godoy Barrero, en su condición de Secretaria General, nombrada por Decreto 112/2011, de 22 de julio (DOE n.º 142, de 25 de julio), que interviene en nombre y representación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 10.3 del Decreto 176/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Y de otra, el Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en su condición de Presidente de la Fundación Universidad-Sociedad la Universidad de Extremadura.

Actuando ambos en el ejercicio de sus cargos y en virtud de la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar este documento,

EXPONEN:

1. Que el artículo 27.2 de la Constitución Española dispone que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales; estableciendo adicionalmente el apartado 10 del citado precepto la autonomía de las Universidades.
2. Que el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias de desarrollo normativo y ejecución en educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En el mismo precepto, en el apartado 1.5, el Estatuto asigna —con el mismo carácter— competencias a la Comunidad Autónoma en materia de Universidades públicas y privadas.
3. El artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (LOU) establece las funciones de la Universidad, en cuanto Institución al servicio de la sociedad, y enumera las siguientes:
 - “a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
 - b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
 - c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
 - d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida”.



La LOU en el artículo 2.2 delimita la extensión de la autonomía universitaria y dispone que esta autonomía comprende:

- a) La elaboración de sus Estatutos (...), así como de las demás normas de régimen interno.
- c) La creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia.
- d) La elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.
- j) El establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- k) Cualquier otra competencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones señaladas en el apartado 2 del artículo 1”.

Para potenciar y desarrollar las funciones enunciadas, la UEX impulsa la constitución en 2005 de la Fundación Universidad-Sociedad (en adelante UEx-Sociedad), que fue inscrita en el Registro de Fundaciones en el año 2006, adquiriendo en ese momento personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

4. En el artículo 4 de los Estatutos de la Fundación se establece que tiene por objeto “el impulso y el desarrollo del diálogo y la comunicación entre la Universidad de Extremadura y los distintos agentes económicos y sociales; la promoción y protección de toda clase de estudios e investigaciones de interés común; el fomento de la relación de la Universidad de Extremadura con las empresas a través de prácticas que faciliten la formación y la integración de sus titulados y alumnos en el mundo empresarial; la búsqueda de soluciones para satisfacer las necesidades comunes de la Universidad y las empresas. Además, actuará como Centro de Información y Coordinación de cuantas empresas deseen mantener relaciones especiales con la Universidad para su mejor desarrollo, para la integración social y para el perfeccionamiento de la economía extremeña”.

Y entre sus principales actividades se incluyen, entre otras, las siguientes:

- Concertar con la Universidad la realización de programas de investigación que sean de interés para el sector empresarial y para las diferentes entidades o instituciones, y establecer las condiciones en que dichos programas se llevarán a cabo.
- Participar en los programas de acción concertada financiados por la Administración Pública y en cualesquiera otros apoyados por entidades públicas o privadas que tengan por objeto el fomento de la investigación.
- Financiar programas específicos de becas de estudio o de investigación.
- Facilitar el acceso al mercado laboral de los titulados en la Universidad de Extremadura
- Impulsar la formación y la puesta al día de profesionales.
- Procurar la colaboración y la presencia de la empresa en las actividades universitarias.



- Estudiar conjuntamente entre la Universidad y la empresa las nuevas especialidades profesionales que sean útiles o necesarias para las empresas, de acuerdo con su avance y desarrollo tecnológicos.
 - Colaborar con la Universidad de Extremadura en el desarrollo y la gestión de cuantas actividades contribuyan al progreso de la comunidad universitaria.
5. Que todos los fines y actividades, que —para su consecución— desarrolla la Fundación UEX-Sociedad son plenamente compartidos por la Administración Autonómica, cuyo objetivo fundamental plasmado en Planes (entre otros, el Plan 3E), medidas de fomento (numerosas bases reguladoras y programas específicos de empleo) y normativa de ejecución y desarrollo, es mejorar la educación para maximizar la empleabilidad, fundamentalmente de los jóvenes, e implantar la innovación en todas las esferas de la sociedad.

Ante la inexistencia de titulados en periodismo por la Universidad de Extremadura se ha demandado por las empresas del sector y por las corporaciones con departamentos de comunicación la necesidad de formar, y poder contar con titulados de la UEX en otras materias, fundamentalmente en Comunicación Audiovisual, pero con formación específica de postgrado en periodismo.

La versatilidad de titulados con esta formación complementaria estima la Fundación UEX-Sociedad, en virtud de su conocimiento del sector, sería un plus para la incorporación de profesionales cualificados a medios de comunicación y empresas del sector, y en consecuencia ha elaborado un Plan de Estudios para un Máster en Periodismo Multimedia que pretende poner en marcha a partir de octubre de 2013.

A la vista del contenido del Plan de Estudios, la eminente vertiente práctica y su interrelación con el tejido social y empresarial, desde la Secretaría General de Comunicación se considera de un notable interés público, económico y social la colaboración con esta iniciativa, ello en el marco de las competencias asignadas por el artículo 8.1 del Decreto 176/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

6. Que el artículo 32.1.a), en relación con el artículo 22.4.c), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge entre los supuestos excepcionales de concesión directa de subvención el de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o cuando concurren especiales características en el receptor, que imposibiliten la promoción de la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o privadas sin fin de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros.
7. Que según establece el artículo 32.2 de la citada Ley 6/2011, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, pudiéndose instrumentalizar a través de la suscripción del correspondiente Convenio entre las partes, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa. Se incluyen en el apartado citado los extremos mínimos que han de incluirse en el convenio.
8. Que la Fundación UEx-Sociedad ha solicitado a la administración autonómica la concesión de una subvención directa con el objeto de desarrollar las actuaciones señaladas en la Cláusula Primera del presente Convenio. Asimismo, se ha acreditado en el expediente el



cumplimiento del resto de requisitos necesarios para proceder al otorgamiento de esta subvención a través de la suscripción del presente convenio regulador.

9. El otorgamiento de la subvención contempla pagos por anticipado. Estos pagos cumplen lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2013, de 23 de marzo, de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que se solicitó informe a la Consejería de Economía y Hacienda, siendo el mismo favorable; adicionalmente indicar que al concurrir los requisitos del apartado 1 b) del citado artículo, que establece como uno de los supuestos donde no es necesario la prestación de garantía por parte de los beneficiarios para realizar los pagos anticipados "las subvenciones otorgadas a entidades privadas sin ánimo de lucro, cuando el importe no supere el 50 % de la subvención concedida ni la cuantía de 18.000 euros, y se trate de ayudas destinadas a la investigación o estudios o se concedan al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la ley", se exime a la Fundación de la prestación de garantía.

En virtud de lo expuesto, ambas instituciones suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones que han de regir la concesión directa de una subvención por parte de la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Secretaria General de Comunicación, a la Fundación UEx-Sociedad, para la puesta en marcha, durante el curso académico 2013-2014, de un Máster en Periodismo Multimedia.

SEGUNDA. Presupuesto.

El presupuesto total, para el completo desarrollo del Máster en Periodismo Multimedia referido en la Memoria justificativa y económica aportada, asciende a 125.000 €.

TERCERA. Modificaciones del presupuesto.

Toda modificación que se pretenda del presupuesto deberá ser comunicada previamente a la Secretaria General de Comunicación y autorizada por escrito por parte de la Secretaría General de la Presidencia; sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

CUARTA. Financiación.

Las partes se comprometen a aportar durante la anualidad 2013 y 2014 las cantidades que figuran a continuación para la ejecución del objeto del presente convenio:

- a) Por parte de la Presidencia de la Junta de Extremadura se efectuará una aportación económica fija que ascenderá a la cantidad de treinta mil euros (30.000 €) destinada en exclusividad a financiar los gastos previstos para la puesta en marcha del Máster en Periodismo Multimedia a desarrollar en el curso académico 2013-2014, que se hará efectiva en las siguientes anualidades:



— Anualidad 2013: 15.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02. 01.112A. 489.00, código de proyecto 2005.02.0001.00.10.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2013.

— Anualidad 2014: 15.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02. 01.112A. 489.00, código de proyecto 2005.02.0001.00.10.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2014.

- b) Por su parte, corresponderá a la Fundación UEx-Sociedad la aportación de la diferencia de financiación necesaria hasta completar el presupuesto total de ejecución del convenio, de forma que serán de su cuenta el abono de la cantidad restante hasta el total del presupuesto contemplado en la cláusula segunda.

En el caso de que el coste final del proyecto subvencionable fuere inferior al que figura en el presente convenio, la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura se minorará proporcionalmente y la Secretaría General de la Presidencia abonará a la Fundación únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

QUINTA. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, únicamente, las cantidades empleadas en sufragar los costes del personal docente contratado para impartir el Máster en Periodismo Multimedia.

A los efectos de esta subvención se entenderá por gasto justificado, el efectivamente realizado y pagado antes de la finalización de los plazos de justificación previstos en este convenio y que sea necesario para la realización del mismo.

SEXTA. Obligaciones de la Fundación UEX-Sociedad.

1. La Fundación UEX-Sociedad destinará la ayuda concedida por la Junta de Extremadura a la sufragar los costes de desarrollo del Máster que fundamenta la concesión de la presente subvención y la ejecutará, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación administrativa, si resultase aplicable.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Fundación deberá solicitar, cuando se tratare de una contratación menor, con independencia de su cuantía, al menos un mínimo tres ofertas o presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso.

2. La Fundación asumirá las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de su cuenta cuantas obligaciones fiscales y responsabilidades de cualquier índole resulten de la aplicación de este Convenio.
3. Una vez recibidas las aportaciones por parte de la Junta de Extremadura, el Director-Gerente certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. Forma de pago y justificación.

La subvención será abonada en los términos que a continuación se señalan:



1. Un primer pago de un 50 % a la firma del convenio.
2. Un segundo pago del 50 % restante, previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por el 100 % de la cuantía total prevista para este convenio.
3. La justificación total de los gastos y pagos realizados por la Fundación para la ejecución del presente Convenio, deberá realizarse ante Secretaria General de Comunicación en el trimestre siguiente a la expiración de la vigencia del convenio.

La justificación total de la subvención se efectuará mediante la aportación a la misma de los siguientes documentos:

- a) Certificación en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como los que se refieren a los gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados, acreditados y abonados.
- b) Facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten el gasto realizado junto con los justificantes de pago de los mismos.
- c) Certificado comprensivo de la relación detallada de otros posibles ingresos o subvenciones concedidas a la fundación que, en su caso, hayan financiado alguno de los gastos objeto de la presente subvención, con indicación expresa de su importe y procedencia. En el caso de que no se hubieren percibido otras ayudas o subvenciones para la financiación de la adquisición del suministro, en el certificado deberá hacerse constar este último extremo.

OCTAVA. Publicidad.

La Fundación se obliga a adoptar las medidas de identificación y publicidad necesarias en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, modificado por Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, en concreto hacer constar la colaboración del Gobierno de Extremadura con la inclusión de su identidad corporativa en aquellos elementos publicitarios encaminados a la difusión del Máster, ya sea prensa escrita, radio, televisión, internet u otros medios de comunicación.

NOVENA. Pérdida del derecho al cobro y/o reintegro de cantidades.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de uno u otro procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, cuando concurra cualesquiera de los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o del proyecto de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula decimocuarta de este convenio.



- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos previstos en este convenio y en el artículo 35 de la Ley 6/2011.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula octava de este convenio.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento del resto de obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, fundamentalmente, en materia de adecuación a la normativa de contratación pública.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 20 y 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA. Criterios de graduación de los incumplimientos del proyecto que legitima la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones, en los supuestos de cumplimiento parcial del proyecto objeto de subvención, la modulación de la pérdida del derecho al cobro o del reintegro se realizará con arreglo al principio de proporcionalidad en función del grado del cumplimiento del mismo siempre que se haya aproximado de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los objetivos públicos comprendidos en la actividad subvencionada.
2. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado al menos el 80 % del proyecto. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho a la subvención en cuanto a la parte de la subvención no ejecutada.
3. Sin embargo, procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención concedida cuando el proyecto se haya ejecutado en un porcentaje inferior al señalado en el párrafo anterior.

UNDÉCIMA. Vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los plazos de presentación de justificaciones.

***DUODÉCIMA. Extinción.***

El convenio se resolverá cuando concurra alguna de las causas previstas en la cláusula novena, con las consecuencias de pérdida de derecho al cobro o reintegro que llevaría aparejadas o por la expiración del plazo de vigencia del mismo.

DECIMOTERCERA. Interpretación.

Las dudas que pudieran surgir en orden a la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas por la Secretaría General de la Presidencia, previa audiencia a la Fundación.

DECIMOCUARTA. Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente de la Fundación UEX-Sociedad,

La Secretaria General de la Presidencia

de la Junta de Extremadura,

Fdo.: Segundo Píriz Durán

Fdo.: Marina Godoy Barrero

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017. (2014060249)

Habiéndose firmado el día 30 de octubre de 2013, el Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 31 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA EL DESARROLLO DEL
PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA 2014-2017

En Mérida, a 30 de octubre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Monago Terraza, Presidente de la Junta de Extremadura, autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2013, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 53 de la Ley 2/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 25 de septiembre de 2013.

Y, de otra, el Ilmo. Sr. D. Laureano León Rodríguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación de 26 de septiembre de 2013.

MANIFIESTAN

PRIMERO

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1.46 atribuye competencia exclusiva a la Junta de Extremadura en materia de deporte, promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Asimismo, dicho Estatuto, en su artículo 56.2, en relación con las diputaciones provinciales, determina que "Las competencias de las diputaciones se fijarán por la legislación básica del Estado y la de la Comunidad Autónoma. En todo caso, las diputaciones ejercerán competencias en el ámbito de la cooperación, asesoramiento y asistencia a municipios y entidades locales [...]".

SEGUNDO

En este marco, la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura refiere en su artículo 2 que:

"En el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma, y en el marco de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en esta Ley, las leyes de la Asamblea de Extremadura que regulen los distintos sectores de la acción pública efectuarán la redistribución de competencias entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Diputaciones Provinciales".

Por otra parte dicha norma en su artículo 12 añade que:



1. Cuando resulten debidamente justificados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales podrán establecer Convenios de Cooperación para mejorar las prestaciones de los servicios públicos y potenciar la cooperación económica, técnica y administrativa”.

TERCERO

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25.2.m) dispone que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas y añade en el apartado tres de dicho artículo que “la Ley determinará las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo”.

Asimismo, el artículo 36 de la norma antedicha dispone cuanto sigue:

“Son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso:

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal [...]”.

CUARTO

En este contexto, en nuestra región, en materia de deportes, es la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura la que establece que todos los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán favorecer el derecho de todos los ciudadanos extremeños a desarrollar y ejercitar sus facultades mediante el libre acceso a la práctica del deporte. A su vez, dicha ley, destaca la posición de los entes locales como un importante motor para la práctica deportiva, con competencias específicas en el ámbito de su territorio, entre las que destacan, fundamentalmente, la promoción deportiva y la gestión de las instalaciones deportivas.

QUINTO

A la vista de lo expuesto, es de interés de las Administraciones firmantes renovar el Programa de Dinamización Deportiva vigente desde el año 1997, programa diseñado desde su inicio con el objetivo de fomentar y desarrollar la práctica de actividades físico-deportivas en las instalaciones públicas de los municipios extremeños menores de 20.000 habitantes, a través de la unificación de los recursos para un mejor aprovechamiento de los espacios deportivos municipales y la prestación de un servicio deportivo de mayor calidad a la ciudadanía.

Con este programa se pretende conseguir, por tanto, la igualdad de oportunidades en la práctica de la actividad físico-deportiva, independientemente del lugar en el que se habite y, en particular:



- Garantizar a todas las personas el acceso a la actividad deportiva, la educación física y la adecuada utilización del ocio, reconociéndolos como un derecho social que da respuesta a las necesidades de la población.
- Promocionar el deporte de base, mediante escuelas deportivas de iniciación, creando hábitos deportivos desde la edad escolar.
- Promocionar el deporte para todas las personas, principalmente, con fines recreativos o de salud, mediante la práctica de actividad física para lograr un mayor nivel de bienestar, confort y calidad de vida.
- Mejorar la gestión de instalaciones públicas deportivas de las distintas localidades para una utilización más óptima de las mismas.

SEXTO

Para la consecución de estos objetivos las Administraciones intervinientes manifiestan su interés en colaborar en la continuidad de un programa que ha mejorado notablemente la práctica deportiva en los municipios con menor número de habitantes en nuestra región y, por ello, acuerdan realizar un gran esfuerzo económico durante los próximos cuatro años que se materializa en la aportación durante el período 2014-2017 de los recursos económicos suficientes para el desarrollo de este programa mediante la contratación de dinamizadores y coordinadores deportivos a través de las Mancomunidades de Municipios de Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias, las partes firmantes establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto articular la voluntad de colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, para determinar la extensión y financiación del Programa de Dinamización Deportiva para el período 2014-2017 destinado a la contratación de dinamizadores y coordinadores deportivos en las mancomunidades de municipios de Extremadura con la finalidad de fomentar el desarrollo de actividades físico-deportivas y mejorar la gestión de las instalaciones deportivas en aquellos municipios cuya población no supera los 20.000 habitantes.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarias del presente programa las siguientes entidades:

- a) Las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con aquellas localidades pertenecientes a la misma que no superen los 20.000 habitantes.
- b) Las Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto a las localidades pertenecientes a la misma que no superen los 20.000 habitantes, siempre que dichas mancomunidades reúnan los siguientes requisitos:



- Que la suma de las poblaciones de los municipios integrantes de la Mancomunidad alcance una cifra de, al menos, 6.000 habitantes, según los datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.
 - Que la Mancomunidad esté formada por un mínimo de seis municipios o entidades locales menores que no formen parte de otra mancomunidad calificada como integral.
2. En ningún caso podrá resultar beneficiario del Programa un mismo municipio que pertenezca a dos o más mancomunidades. Si así fuera, se valorará únicamente como partícipe de la Mancomunidad Integral, entendiéndose excluido de la otra/s mancomunidad/es.
 3. A estos efectos, la determinación del número de habitantes será el que se establezca en el último padrón municipal vigente anterior a la convocatoria.

TERCERA. EXTENSIÓN Y DURACIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA.

1. El Programa de Dinamización Deportiva tendrá una duración de cuatro años, extendiendo su vigencia desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de los supuestos de disolución anticipada previstos en este convenio. Asimismo, si por cualquier circunstancia el comienzo del mismo se demorase, se mantendrá como término final del programa el 31 de diciembre de 2017.
2. El Programa de Dinamización Deportiva se canalizará a través de la tramitación, por parte de la Junta de Extremadura, de la correspondiente convocatoria de subvenciones con destino a las mancomunidades definidas en la anterior estipulación para la financiación parcial de la contratación de dinamizadores deportivos municipales y coordinadores deportivos a lo largo del período 2014-2017 que, además de las tareas de monitores de actividades deportivas, desempeñarán labores de gestión deportiva en los municipios y entidades donde desarrollen su actuación.
3. Son funciones de los dinamizadores deportivos las que a continuación se relacionan:
 - a) Realizar la inscripción de participantes en programas de la Junta de Extremadura y Diputaciones, tales como JUDEX-JEDES, así como el seguimiento de las competiciones de los mismos.
 - b) Desarrollar programas anuales de actividades físico-deportivas para toda la población, prestando especial interés a los niños, jóvenes y tercera edad, así como a la mujer y a personas con algún tipo de discapacidad. Dichos planes deberán tener el visto bueno de los responsables de las entidades locales donde se lleven a cabo y presentarse en la Mancomunidad de municipios. Para ajustar mejor la programación dicha planificación podrán presentarse semestralmente.
 - c) Desarrollar labores de gestión de las instalaciones deportivas de los municipios beneficiarios.
 - d) Elaborar y presentar a la Mancomunidad informes trimestrales de la labor desarrollada en cada municipio para su valoración.
 - e) Garantizar que en las actividades organizadas y en los soportes publicitarios empleados aparezca el logotipo «Extremadura deporte desde la base», así como el de las Diputaciones Provinciales.



- f) Utilizar las aplicaciones informáticas indicadas por la Dirección General de Deportes o Diputaciones Provinciales para la recogida de información de las actividades desarrolladas u otras que se soliciten.
 - g) Realizar labores de organización que puedan ser requeridas por los Municipios integrantes de las Mancomunidades para la realización de las tareas deportivas encomendadas.
 - h) Elaborar estudios e informes técnicos dentro del ámbito deportivo para el mejor desarrollo del presente programa de contrataciones de dinamizadores deportivos u otros programas que la Dirección General de Deportes o las Diputaciones Provinciales consideren oportunos.
 - i) Prestar la colaboración que se precise para la realización y actualización del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma.
 - j) Responsabilizarse de la ejecución de las actividades y funciones encomendadas y realizar las labores de seguimiento y evaluación de las diferentes actividades, presentando la correspondiente memoria, en la fecha y forma establecidas.
 - k) Coordinar las actividades deportivas que se realicen en la Mancomunidad con las promovidas por las Administraciones firmantes y otras entidades públicas y privadas.
 - l) Asesorar a la Mancomunidad y/o Municipios integrantes, así como a las asociaciones deportivas con sede en las localidades integrantes de la Mancomunidad, de cuantos temas se soliciten en materia deportiva, incluida la gestión de recursos extraordinarios.
 - ll) Coordinar su actividad con la de organizaciones, grupos, estamentos, entidades y asociaciones con sede en los municipios de la Mancomunidad, así como con el resto de dinamizadores y coordinadores deportivos contratados en la misma, realizando un trabajo conjunto y coordinado con éstos.
 - m) Fomentar y dinamizar el tejido asociativo deportivo, así como el juvenil.
4. Serán funciones de los coordinadores deportivos, además de las propias asignadas como dinamizadores deportivos, las siguientes:
- a) Mantener una interlocución directa con la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y con las Diputaciones Provinciales, asistiendo a las reuniones y/o actividades que estas instituciones puedan convocar y facilitando la información que a tales efectos se pueda requerir.
 - b) Garantizar en tiempo y forma la correcta cumplimentación y posterior envío de la información solicitada al equipo de dinamización deportiva por parte de la Dirección General de Deportes, Diputaciones Provinciales, Mancomunidad y localidades pertenecientes a la misma.
 - c) Coordinar los programas deportivos de la Mancomunidad referidos al presente Programa de subvenciones.
 - d) Informar a la Mancomunidad de los programas de actividades que se realizan en las localidades pertenecientes a la Mancomunidad donde se desarrolle el Programa de



Dinamización Deportiva. Los programas de dinamización deportiva municipales requerirán la aprobación de los responsables municipales. En caso de programas a nivel mancomunado, dicho programa deberá tener la aprobación previa del Presidente de la Mancomunidad.

- e) Elaborar la Memoria de Actividades en la Mancomunidad en coordinación con el resto de dinamizadores para su presentación anual a la Dirección General de Deportes.
 - f) Ser el interlocutor principal entre el equipo de dinamizadores y los responsables de la Mancomunidad.
5. En todo caso, se establecen como requisitos necesarios de obligada observancia en las bases reguladoras de las subvenciones los siguientes:
- 5.1. Que las contrataciones de dinamizadores se efectúen entre quienes ostenten la condición de:
 - a) Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o licenciatura correspondiente.
 - b) Maestros de Educación de Educación Física.
 - c) Técnicos Superiores en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
 - d) Con carácter excepcional, Técnicos Deportivos Superiores Federativos que hubieren sido contratados con cargo al programa de dinamización deportiva 2010-2013.
 - 5.2. Que las cuantías aportadas con cargo al presente convenio se destinen a sufragar los gastos derivados del abono por las mancomunidades beneficiarias de las percepciones salariales mínimas mensuales de los técnicos dinamizadores y coordinadores deportivos contratados que se establezcan en la convocatoria, correspondiendo el abono de las cuotas empresariales de la Seguridad Social y cualesquiera otro tipo de conceptos a las mancomunidades.
 - 5.3. Que a cada entidad beneficiaria se le conceda un mínimo de 1 dinamizador deportivo y un máximo de 9 dinamizadores y un coordinador deportivo conforme a los criterios establecidos en el Decreto que se publique al efecto. El número máximo total de dinamizadores y coordinadores deportivos contratados con motivo de esta subvención no superará los 121, siendo el número máximo en la provincia de Badajoz de 65 y de 56 en la de Cáceres.
6. Asimismo, dentro de dicho programa se establece la figura del "Coordinador Regional del Programa de Dinamización Deportiva" que ya fue prevista en el anterior programa de dinamización deportiva y que se mantiene en el período 2014-2017 con el objetivo de que lleve a cabo un seguimiento técnico del programa, gestione la documentación que se genere en el mismo y coordine la labor que desarrollen los dinamizadores y coordinadores deportivos contratados por las Mancomunidades de Municipios de Extremadura en el marco del presente convenio.

Los costes derivados de esta figura de coordinación y control durante la vigencia del presente convenio serán financiados por las tres instituciones firmantes conforme al detalle que aparece a continuación:



AÑO	JUNTA EXTREMADURA	DIPUTACIÓN BADAJOZ	DIPUTACIÓN CÁCERES	TOTAL
2014	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
2015	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
2016	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
2017	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
TOTAL	76.000 €	41.040 €	34.960 €	152.000 €

La financiación de la Junta de Extremadura se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.274A.641.00, Superproyecto 2014.02.002.9001, Código de Proyecto 2014.02.02.0001.00 subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Los cálculos de los importes que le corresponden a cada una de las Diputaciones Provinciales se han efectuado teniendo en cuenta el número de dinamizadores y coordinadores deportivos que se contratarán en cada una de las provincias. La financiación por parte de las Diputaciones Provinciales se efectuará con cargo a las subvenciones que anualmente tramitarán ambas Diputaciones en favor de la Junta de Extremadura para el desarrollo del programa, según se indique en los convenios anuales de desarrollo del presente Convenio.

Ambas Diputaciones deberán ingresar en la Tesorería General de la Junta de Extremadura las cantidades que les correspondan, todo ello según lo previsto en la siguiente estipulación.

CUARTA. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.

1. La financiación del programa durante el período 2014 a 2017 se establece en los siguientes porcentajes:

Entidad	% Financiación	Dinamizadores deportivos
Junta Extremadura	50 %	
Diputación Cáceres	23,20 %	Provincia Cáceres = 56 dinamizadores
Diputación Badajoz	26,80 %	Provincia Badajoz = 65 dinamizadores

2. En virtud de lo expuesto, el cuadro de financiación del programa en relación con la contratación de dinamizadores deportivos para el período 2014-2017 es el siguiente:

Financiación	2014	2015	2016	2017	TOTAL
Junta de Extremadura	1.148.210	1.148.210	1.148.210	1.148.210	4.592.840
Diputación Badajoz	615.650	615.650	615.650	615.650	2.462.600
Diputación Cáceres	532.560	532.560	532.560	532.560	2.130.240
TOTAL	2.296.420	2.296.420	2.296.420	2.296.420	9.185.680



3. La financiación de la Junta de Extremadura se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.274A.461.00, superproyecto 2014.02.002.9001, código de proyecto de gasto 2014.02.002.0001.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la anualidad procedente, subordinada en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.
4. La aportación económica de la Diputación de Badajoz se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente mediante la tramitación anual de una subvención en favor de la Junta de Extremadura por la cuantía correspondiente conforme al cuadro de financiación referido.
5. La financiación de la Diputación de Cáceres se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente a través de la tramitación anual de una subvención a favor de la Junta de Extremadura por la cuantía correspondiente conforme al cuadro de financiación referido.
6. Las aportaciones previstas por las Administraciones firmantes podrán ser objeto de incremento en aquellos casos en los que concurriera una causa justificada a iniciativa de alguna de las Administraciones Públicas intervinientes o a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante acuerdo de las partes firmantes.

En todo caso, deberán incrementarse las aportaciones conforme al Índice de Precios al Consumo Anual o indicador que resultare de aplicación si fuere derogada la prohibición de actualización de los salarios conforme al IPC anual que mantiene la actual normativa básica estatal en relación con el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El incremento de los créditos previstos en el escenario plurianual comportará la modificación del presente acuerdo en los términos recogidos en la cláusula séptima de este convenio, si fuere procedente.

7. Los créditos iniciales recogidos en el cuadro de financiación podrán ser objeto de minoración si el programa de dinamización demorase su inicio, si tras la convocatoria de ayudas resultare un menor número de contrataciones que las inicialmente previstas en el cálculo de las aportaciones o si concurriera una causa debidamente justificada. En estos casos, se librarán los créditos correspondientes que serán reintegrados a cada Administración en el porcentaje que le correspondiere.
8. Las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres deberán ingresar en la Tesorería General de la Junta de Extremadura las cantidades señaladas que les correspondan según lo previsto en la presente estipulación para llevar a cabo la financiación de las actuaciones programadas en este convenio en las siguientes fechas:
 - En el año 2014: Antes del 31 de mayo de 2014.
 - En el año 2015: Antes del 31 de mayo de 2015.
 - En el año 2016: Antes del 31 de mayo de 2016.
 - En el año 2017: Antes del 31 de mayo de 2017.



9. El abono de las transferencias que deban efectuar las Diputaciones o la Junta de Extremadura en el cumplimiento de los compromisos de financiación adquiridos en este convenio se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por cada Administración en la documentación incorporada al expediente administrativo a través de los procedimientos previstos en este convenio, previa firma de los convenios anuales de desarrollo del presente Convenio y justificación de la aplicación de los fondos percibidos del año anterior.

En el caso de las Diputaciones, la falta de ingreso de dichas cantidades en los plazos referidos sin causa motivada comportará el abono de los intereses de demora a favor de la Junta de Extremadura, al tipo de interés legal, que se devenguen desde el día siguiente a la finalización del plazo de ingreso hasta el momento en que se haga efectivo el pago.

En el caso de la Junta de Extremadura, si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde que la comisión de seguimiento hubiere dado el visto bueno a la liquidación anual de las subvenciones tras la justificación presentada por parte de las mancomunidades o a cualesquiera otra circunstancia que hubiera motivado cualquier reintegro a favor de las Diputaciones sin que desde la Junta de Extremadura se haya hecho efectivo dicho reintegro, a excepción de los casos en los que concurriera una causa motivada, la Diputación beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo correspondiente hasta el momento en que se haga efectivo el pago.

10. No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, si resultare más beneficioso para las partes, la comisión de seguimiento, previo los informes o autorizaciones de los órganos competentes de cada Administración y de conformidad con la normativa que resultare de aplicación, podrán acordar mecanismos de compensación u otros instrumentos en materia de tesorería que faciliten la ejecución y financiación del programa sin tener que efectuar modificación alguna del convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Corresponde a todas las partes firmantes del presente convenio financiar las actuaciones que constituyen el objeto del mismo en los términos y plazos que se recoge en su clausulado. A tales efectos, las entidades firmantes de este convenio se comprometen a suscribir los convenios anuales por los que se canalizan las subvenciones nominativas por parte de las Diputaciones Provinciales en favor de la Junta de Extremadura en los que se establecerá la concreción de los compromisos previstos en las cláusulas de este convenio, en particular, la forma de justificación por parte de la Junta de Extremadura de la aplicación de los fondos recibidos al programa.

El plazo y forma de justificación de los fondos percibidos, se realizarán según se indique en los convenios anuales de desarrollo del presente Convenio.

2. Corresponde a la Junta de Extremadura asumir las actuaciones de coordinación y gestión del presente convenio mediante la contratación de un coordinador de dinamización deportiva y la elaboración, publicación y gestión del decreto o convocatoria de ayudas que se precise para la puesta en marcha de este programa para el período 2014-2017.



3. Corresponde a la Junta de Extremadura mantener informada a la comisión de seguimiento del convenio del desarrollo del programa, en particular, a través de la figura del coordinador regional de dinamización deportiva.
4. Corresponde a todas las Administraciones Públicas firmantes del presente convenio actuar conforme a los principios previstos en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Para el seguimiento, control y vigilancia del presente Convenio se crea una Comisión mixta, integrada por dos representantes de la Dirección General de Deportes; el Ilmo. Sr. Director General de Deportes y un funcionario de la Dirección General de Deportes; un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales firmantes y un funcionario de la Dirección General de Deportes, que actuará en calidad de Secretario, con voz pero sin voto.

Corresponde al titular de la Dirección General de Deportes ostentar la presidencia de dicha comisión.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el funcionario de la Dirección General de Deportes miembro de la comisión.
3. Corresponde a la Comisión de Seguimiento:
 - Determinar, cuando estime conveniente, los criterios, documentos técnicos e informes necesarios para la realización de las actividades previstas en el Programa de Dinamización Deportiva.
 - Proceder a la revisión de las actuaciones desarrolladas por el Coordinador del Programa de Dinamización Deportiva a fin de verificar el desarrollo de dicho programa y su adecuación a los fines perseguidos en la memoria justificativa del mismo para el período 2014-2017.
 - Proponer a las partes firmantes del presente Convenio la modificación del mismo cuando resultare procedente.
 - Supervisar y prestar su conformidad a las liquidaciones anuales de las cantidades previstas en el convenio.
 - Adoptar las medidas que estime más adecuadas para mejorar la organización y el funcionamiento de las actuaciones previstas en el Convenio.
 - En los supuestos de disolución anticipada del Convenio, determinar la forma de concluir las actuaciones en curso.
 - Resolver las dudas que pudieran surgir en orden a la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.
 - Determinar las actuaciones que se llevarán a cabo en el caso de que alguna de las instituciones firmantes incumpla lo estipulado en el presente Convenio, elevando a los ór-



ganos resolutivos competentes de cada Administración la propuesta de actuación acordada para su aprobación.

4. La Comisión se reunirá a iniciativa de su Presidente o de cualesquiera de los vocales de las Diputaciones Provinciales y, en todo caso, un mínimo de una vez al año.

Podrán asistir a las reuniones de la Comisión los expertos, asesores jurídicos o técnicos que cualquiera de las partes considere necesario para informar sobre los asuntos que se determinen.

5. En lo no previsto en esta cláusula, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que dicha comisión no haya establecido sus propias normas de funcionamiento por acuerdo de la mayoría de miembros.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que durante la ejecución del Convenio las partes firmantes del mismo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, estimaren conveniente efectuar cualquier modificación en las estipulaciones contenidas en el Convenio, dicha modificación será incorporada como adenda al clausulado del mismo.

OCTAVA. EXTINCIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. El presente Convenio se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:
 - Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
 - Denuncia del convenio.
 - Incumplimiento grave de las estipulaciones contenidas en el mismo.
 - Terminación del plazo de vigencia, con las salvedades previstas en el mismo.
2. En todos los supuestos de extinción referidos en el párrafo anterior la Junta de Extremadura procederá a la devolución a la/s Diputación/es de las cantidades que éstas hubieren ingresado en la Tesorería General de la Junta de Extremadura en la parte proporcional que correspondiere tras haberse practicado las correspondientes liquidaciones. No obstante, podrá sustituirse el citado reintegro por mecanismos de compensación u otros instrumentos que resultaren más convenientes a ambas Administraciones de conformidad con la normativa aplicable.
3. En los casos de incumplimiento grave del convenio, la comisión de seguimiento, de forma motivada y atendiendo a principios de proporcionalidad, previa audiencia de los interesados, determinará los daños y perjuicios económicos que la parte culpable hubiere podido irrogar a las otras partes o a terceros interesados de buena fe para su posterior descuento o abono y elevará dicha propuesta al órgano resolutivo de la Administración que correspondiere. En lo no previsto en este párrafo, serán de aplicación los procedimientos de reintegro y sanción en materia de subvenciones de la normativa estatal o autonómica, según correspondiere y, en su defecto, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**NOVENA. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, la Comisión de seguimiento continuará en funcionamiento y extenderá su mandato hasta que finalice la rendición de cuentas por parte de la Junta de Extremadura respecto a la liquidación anual que restare por practicar en el ejercicio presupuestario siguiente a la finalización del Convenio o hasta que se resolviera cualquier incidencia que por su naturaleza requiera la intervención de dicha comisión.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO E INTERPRETACIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la normativa básica en materia de régimen local y por las normas autonómicas de desarrollo que resultaren de aplicación y, en su defecto, por lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo serán de aplicación los principios del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que no hubieren podido ser resueltas por aplicación de la normativa recogida en el párrafo precedente a tenor de lo señalado por el artículo 4.1.c) del citado real decreto legislativo.

UNDÉCIMA. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad firman el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA,

D. JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ,

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES,

D. VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS

D. LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz por el que se articula una subvención para la financiación de la gestión y el mantenimiento de plazas para personas mayores en centro residencial, así como del servicio de centro de día para personas mayores en situación de dependencia. (2014060250)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz por el que se articula una subvención para la financiación de la gestión y el mantenimiento de plazas para personas mayores en centro residencial, así como del servicio de centro de día para personas mayores en situación de dependencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 31 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN CENTRO RESIDENCIAL, ASÍ COMO DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a Santos Jorna Escobero que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz con CIF P1002200B en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden, entre las que se encuentra la gestión de centros de servicios sociales; que disponiendo la Junta de Extremadura tanto de la competencia como de los medios técnicos y presupuestarios para la creación y funcionamiento de estos centros, razones de proximidad en la gestión aconsejan que sea el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz quien asuma la gestión de la Residencia de Mayores que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Política Social y el SEPAD, ha construido en dicha localidad, y por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para la financiación de la



gestión y mantenimiento de 71 plazas en la Residencia de Mayores, así como 10 plazas en el servicio de Centro de Día para personas mayores en situación de dependencia, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de 35 plazas del servicio residencial, cediendo la gestión de acceso del resto de plazas residenciales para libre disposición del Ayuntamiento, así como la totalidad de plazas del servicio de Centro de día.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz se compromete al mantenimiento y conservación del Centro Residencial en perfectas condiciones de uso y disfrute en relación a las plazas cuya gestión se financian a través del presente convenio, debiendo efectuar las obras de reparación y/o conservación en el Centro Residencial que sean necesarias para ello; así mismo se compromete a la reposición del mobiliario y enseres que por su uso se vayan deteriorando. Igualmente el Ayuntamiento se compromete a hacerse cargo de los gastos corrientes de agua, electricidad, etc. relativos al normal funcionamiento del Centro Residencial.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes, con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil cien euros (11.100 € por usuario y año completo, para las plazas de titularidad municipal) y de trece mil euros (13.000 € por usuario y año completo, para las plazas de titularidad del SEPAD), y para el servicio de centro de día una cuantía individualizada de seis mil cien euros (6.100,00 euros por usuario y año completo) lo que supone una cuantía de 955.500 euros por anualidad (894.500 euros/año para las plazas Residenciales y 61.000 euros/año para las plazas de Centro de Día) alcanzando un importe total del Convenio de 2.866.500 euros con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:



ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	955.500 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	955.500 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	955.500 €
		TOTAL	2.866.500 €

El presente convenio estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el mismo.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de



la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja, el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD, para que este Ente gestione el acceso de plazas hasta completar aquellas cuya gestión de acceso corresponde al SEPAD según cláusula segunda del presente convenio.

Una vez ajustadas las plazas cuya gestión de acceso corresponda al Ayuntamiento o SEPAD, la gestión de acceso de las nuevas vacantes vendrá condicionada por la baja acaecida, de manera que si la baja es de una plaza municipal, el Ayuntamiento será el encargado de cubrirla. Por el contrario, si la baja es de una plaza cuya gestión de acceso ha correspondido al SEPAD, será este Ente el encargado de sustituirla.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD y a la Gerencia Territorial correspondiente del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y/o en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del servicio prestado (Residencia o Centro de día), del precio público que abonan los usuarios, su capacidad económica y, en su caso, su grado y nivel de dependencia. Actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.

A efectos de las variaciones anuales de las plazas residenciales cuya gestión de acceso corresponde al SEPAD o Ayuntamiento, de la última relación trimestral de los usuarios del establecimiento, el SEPAD asumirá como propios, en la cuantía definida en el primer párrafo de la Cláusula segunda, a aquellos usuarios cuyo grado de dependencia sea mayor y, a igual grado de dependencia, a aquellos usuarios con capacidad económica inferior.

Las personas que accedan a las plazas de centro de día para personas en situación de dependencia de libre designación por parte del Ayuntamiento deberán contar con la debida resolución de reconocimiento de su situación de dependencia. En estos casos, la relación trimestral deberá incluir, respecto de cada uno de estos usuarios:

- Su capacidad económica.
- La cifra del precio público a abonar por el usuario (€/mes).
- El precio de referencia de la plaza (€/mes).

Esta relación deberá venir acompañada de cada una de las resoluciones de concesión de plaza por parte del Ayuntamiento.

2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.



Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia.

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ,

Santos Jorna Escobero

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Montánchez por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial. (2014060248)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Montánchez por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 31 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHÉZ POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL.

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a María José Franco Sánchez que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Montánchez con CIF P1012900E en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20/09/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Montánchez en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montánchez para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Montánchez coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Montánchez para la financiación del mantenimiento de 52 plazas en la Residencia de Mayores de titularidad municipal para personas mayores en situación de dependencia, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil cien euros (11.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 1.731.600 euros (Σ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	577.200 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	577.200 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	577.200 €
		TOTAL CONVENIO	1.731.600 €

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:**

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.



SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las sesenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan, actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.
2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia



podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO. DE MONTÁNCHÉZ,

María José Franco Sánchez

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Villalba de los Barros por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial y centro de día. (2014060268)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013 el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Villalba de los Barros por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial y centro de día, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 3 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a José Andrés Montero Álvarez que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Villalba de los Barros con CIF P0615200C en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27/09/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Villalba de los Barros en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villalba de los Barros para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Villalba de los Barros coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Villalba de los Barros para la financiación de la gestión y mantenimiento de 19 plazas de personas mayores en situación de dependencia en la Residencia de Mayores de titularidad municipal y de 10 plazas en el Centro de Día, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas del servicio residencial financiadas con cargo al presente convenio, cediendo la gestión del acceso de las plazas correspondientes al servicio de Centro de día para libre disposición del Ayuntamiento.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes, con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil cien euros (11.100,00 euros por usuario y año completo) y para el servicio de centro de día una cuantía individualizada de seis mil cien euros (6.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 815.700 euros, (Σ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	271.900 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	271.900 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	271.900 €
		TOTAL CONVENIO	815.700 €

La aportación económica de la Junta de Extremadura estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.



CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD y a la Gerencia Territorial correspondiente del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan los usuarios. Actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.

Las altas de usuarios que se correspondan con plazas de centro de día para personas en situación de dependencia de libre designación por parte del Ayuntamiento deberán contar con la debida resolución de reconocimiento de su situación de dependencia. En estos casos, la relación trimestral deberá incluir, respecto de cada uno de estos usuarios:

- Su capacidad económica.
- La cifra del precio público a abonar por el usuario (€/mes).
- El precio de referencia de la plaza (€/mes).

Esta relación deberá venir acompañada de cada una de las resoluciones de concesión de plaza por parte del Ayuntamiento.



2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

**DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS,

José Andrés Montero Álvarez

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Tamurejo por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día. (2014060269)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013 el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Tamurejo por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 3 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,
EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN
A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TAMUREJO POR EL QUE SE ARTICULA
UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS
MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO DE DÍA

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a Rosa María Araujo Cabello que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Tamurejo con CIF P0613000I en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 01/10/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Tamurejo en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Tamurejo para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Tamurejo coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Tamurejo para la financiación de la gestión y mantenimiento de 5 plazas de personas mayores en situación de dependencia en el Centro de Día, de titularidad municipal desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), cede la capacidad de gestión de acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio para su libre disposición por el Ayuntamiento.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes, con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de Centro de día una cuantía individualizada de seis mil cien euros (6.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 91.500 euros, (Σ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	30.500
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	30.500
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	30.500
		TOTAL CONVENIO	91.500

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:**

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldesa.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.



SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las sesenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD y a la Gerencia Territorial correspondiente del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan los usuarios. Actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.

Las personas que accedan a las plazas de centro de día para personas en situación de dependencia de libre designación por parte del Ayuntamiento deberán contar con la debida resolución de reconocimiento de su situación de dependencia. En estos casos, la relación trimestral deberá incluir, respecto de cada uno de estos usuarios:

- Su capacidad económica.
- La cifra del precio público a abonar por el usuario (€/mes).
- El precio de referencia de la plaza (€/mes).

Esta relación deberá venir acompañada de cada una de las resoluciones de concesión de plaza por parte del Ayuntamiento.

2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.



3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho



al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE TAMUREJO,

Rosa María Araujo Cabello



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monterrubio de la Serena, que consiste en apertura de nuevo vial junto a c/ Cruces y c/ Del Santo. (2014060287)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Monterrubio de la Serena no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la nueva normativa y/o ficha urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 28/01/2014 y n.º de inscripción BA/008/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 31 de enero 2013, se modifica el punto 1.º del artículo 4.25 "Ocupación de parcela y situación de edificaciones" y se crea la ficha de la unidad de actuación UA-SGM en las Normas Urbanísticas:

Punto 1.º del artículo 4.25 "Ocupación de parcela y situación de edificaciones".

1.º En general en cuanto a la superficie máxima de parcela a ocupar por la construcción se cumplirán las siguientes condiciones, además de las limitaciones propias de cada tipo edificatorio y zona normativa:

La ocupación genérica por planta, independientemente de la tipología edificatoria, se fija en un máximo del 80 % del solar, permitiéndose la ocupación en planta Baja del 100 % del solar cuando ésta se destine a un uso distinto del residencial. Salvo en el ámbito de la unidad de actuación UA-SGM, en cuyo caso no se fija un porcentaje de ocupación del solar siempre y cuando la edificabilidad sobre la parcela no supere el 1,318 m²/m², sin embargo se deberá prever en el interior de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 200 m² construidos, o fracción.

En los tipos de edificación ED, UP y UH el fondo máximo edificable, con excepción de la planta baja destinada a usos determinados distintos del Residencial, será de 30 metros, con la condición de dejar un espacio libre, mínimo, en el fondo de la parcela de 3 metros en toda la anchura de la misma en planta primera y superiores. Salvo en el ámbito de la unidad de actuación UA-SGM, en cuyo caso no se fija fondo máximo edificable.

Se permite la construcción de trasteros y dependencias anexas a las viviendas en el fondo de las parcelas, exclusivamente en planta baja, con una superficie máxima del 20 % de la ocupada por el resto de la edificación, no afectando el fondo máximo edificable a tales dependencias.

**Ficha de la unidad de actuación UA-SGM**

UNIDAD DE ACTUACION		UA- SGM
SUPERFICIES	Superficie bruta	5.611,43 m ²
	Superficie sistemas generales	0,00 m ²
	Superficie neta	5.611,43 m ²
	Superficie viario prevista	1.617,22 m ²
	Superficie uso Residencial	2.983,05 m ²
	Superficie uso Industrial	0,00 m ²
	Superficie uso Terciario	0,00 m ²
APROVECHAMIENTO	Área de Reparto	UA - SGM
	Aprovechamiento existente	1.138,08 m ²
	Aprovechamiento objetivo	3.928,00 m ²
	Aprovechamiento subjetivo	3.649,01 m ²
	Aprovechamiento medio	0,70 m ² t/ m ² s
	Cesión a la Administración	278,99 m ² t
	Excedente de aprovechamiento	0,00 m
	Aprovechamiento Residencial	3.928,00 m ²
	Aprovechamiento Industrial	0,00 m ²
	Aprovechamiento Terciario	0,00 m ²
	Número máximo de viviendas	28
	Viviendas protección pública	40,00%
RESERVA DE SUELO DOTACIONAL	Dotaciones públicas	1.011,16 m ²
	- Zonas verdes	433,36 m ²
	- Equipamiento	577,80 m ²
	Número plazas de aparcamiento	40
	- Públicas	20
	- Privadas	20
DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO	Programación	2012-2017
	Sistema de Actuación	Compensación
	Figura de planeamiento	Programa de Ejecución



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0118-1. (2014060312)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación industrial de Cáceres a petición de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE del 27), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico,

Este Servicio HA RESUELTO: Autorizar a Eléctrica Oeste Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo entronque aéreo-subterráneo a instalar (torre metálica).

Final: CT existente, denominado CT-1.

Términos municipales afectados: Botija.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 22.

Materiales: Vidrio Aisladores: E-70.

Longitud línea subterránea en km: 0,045.

Longitud total en km: 0,045.

Emplazamiento de la línea: Parcela 408 del polígono 3, paraje La Molina.

Finalidad: Eliminar situación no reglamentaria de la línea aérea y pasarla a subterránea.

Referencia del expediente: 10/AT-0118-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 23 de enero de 2014.

El Jefe Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 233/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, tal y como se indica en el Auto de 21 de octubre de 2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida. (2014060288)

La Resolución de 12 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia, dispuso la ejecución de la Sentencia n.º 233/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 191/2011, interpuesto D.ª Isabel Rosado Maestre contra la Sentencia n.º 138/2011, de 28 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm 20, de 31 de enero de 2012.

Mediante Auto de 21 de octubre de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se manda continuar con la presente ejecución, al considerar que no se ha ejecutado la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de la que devienen los presentes autos de ejecución, en sus propios términos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regulan la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

PRIMERO. Continuar con la ejecución de la sentencia firme núm. 233, de fecha 25 de octubre de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, teniendo en cuenta lo indicado en el Auto de 21 de octubre de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Mérida, cuya parte dispositiva manda continuar con la presente ejecución en el sentido indicado en el razonamiento jurídico segundo del auto, cuyo literal es el siguiente:

“Tal y como sostiene la ejecutante, en la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia que es objeto de ejecución en autos, se dedica el fundamento jurídico cuarto a la valoración de la antigüedad, se dice que no se tendrán en cuenta los tiempos trabajados como interinos, cosa que no hace la Administración puesto que en el Anexo del informe que acompaña al escrito de ejecución se observa como la Sra. Calle se le ha computado, como antigüedad, periodos desempeñados como interino correspondientes a, de un lado, a dos años y cinco meses y de otro a un año, ocho meses y 21 días”.

SEGUNDO. Modificar la Resolución de 29 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Matrona, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, reconociendo a D.ª Concepción Calle Porras la puntuación total de 41,712 puntos, sin que de la nueva puntuación total asignada se



derive un cambio en los aspirantes que obtuvieron destino ni en el orden que ocupaban los mismos.

Mérida, a 28 de enero de 2014.

El Director Gerente,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 9/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 360/2013. (2014060285)

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con fecha 21 de enero de 2014, se ha dictado la Sentencia n.º 9/2014, en el marco del procedimiento abreviado n.º 360/2013, promovido por Axa Seguros, SA y Hotel Badajoz Center, SLU, en relación al expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, n.º 2012/0610/0043.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 9/2014, de 21 de enero, dictada en el marco del procedimiento abreviado n.º 360/2013, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Axa Seguros, SA y Hotel Badajoz Center, SLU, contra desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena al Servicio Extremeño de Salud a abonar a Axa Seguros, SA la cantidad de 705 euros y a Hotel Badajoz Center, SLU la cantidad de 600 euros, más en ambos casos los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa y todo ello con absolución de Aqualia, SA y sin imposición de costas”.

Mérida, a 31 de enero de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2014, del Rector, por la que se convocan las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, mayores de 45 años y acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para mayores de 40 años. (2014060395)

Para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 1892/2008 de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas y la Orden de 14 de enero de 2010, DOE de 21 de enero de 2010, de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura que regula determinados aspectos de las Pruebas de Acceso a la Universidad de Extremadura para Mayores de 25 años y Mayores de 45, y Acceso a la Universidad de Extremadura mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional, la convocatoria única del presente curso académico 2013/14 se registrá por lo siguiente:

1. Requisitos:

A) Pruebas de Acceso para Mayores de 25 años:

- a) Tener cumplidos 25 años o cumplirlos antes del día 1 de octubre de 2014.
- b) No poseer ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías.

B) Pruebas de Acceso para Mayores de 45 años:

- a) Tener cumplidos 45 años o cumplirlos antes del día 1 de octubre de 2014.
- b) No poseer ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías, ni puedan acreditar experiencia laboral o profesional.

C) Acceso mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional:

- a) Tener cumplidos 40 años o cumplirlos antes del día 1 de octubre de 2014.
- b) Tener experiencia laboral o profesional en relación con los estudios a los que desea acceder
- c) No poseer ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías.
- d) Elección del estudio de grado al que desea acceder, de los ofertados para esta vía de acceso el próximo curso académico (ver anexo I).

2. Plazo, documentación requerida, lugares de presentación e importe de tasas:

- a) Plazo de matrícula: del 18 al 28 de febrero de 2014, ambos inclusive.
- b) Documentación:



- Solicitud debidamente rellenada, que podrá descargarse en la página web www.unex.es/mayores o recogerla personalmente en los Negociados de Acceso de Badajoz o Cáceres de la Universidad.
- Fotocopia del DNI.
- Currículum vitae del solicitante.
- Documentación justificativa del currículum vitae (sólo para el Acceso mediante la Acreditación de experiencia Laboral o Profesional).
- Certificado de vida laboral (sólo para el Acceso mediante la Acreditación de experiencia Laboral o Profesional).
- Fotocopia del título de Familia Numerosa, en su caso.

c) Presentación de solicitudes:

La documentación se remitirá por e-mail en las siguientes direcciones de correo electrónico:

alumba@unex.es, para alumnos que deseen realizar las pruebas en la provincia de Badajoz.

alumcc@unex.es, para alumnos que deseen realizar las pruebas en la provincia de Cáceres.

También se podrá presentar personalmente en los edificios del Rectorado de la Universidad de Badajoz o Cáceres (Negociados de de Acceso).

El alumno que presente la solicitud por e-mail, recibirá en su dirección de correo electrónico el "resguardo del pago de las tasas" (por triplicado), debiendo dirigirse a la Entidad Bancaria (Caja Extremadura-Liberbank) para efectuar el abono que le corresponda.

Al alumno que presente la solicitud personalmente en la Universidad, se le facilitará el "resguardo del pago de las tasas" (por triplicado), debiendo igualmente dirigirse a la Entidad Bancaria (Caja Extremadura-Liberbank) para efectuar el abono que le corresponda.

d) Importe de las tasas:

- Inscripción ordinaria:78,26 €
- Familia numerosa de categoría general:39,13 €
- Familia numerosa de categoría especial:exento

3. Listas de admitidos y excluidos a las pruebas:

En la segunda quincena del mes de marzo se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado (Badajoz y Cáceres) y en la página web, <http://www.unex.es/mayores>, de las listas de admitidos y excluidos a las pruebas, contra las que los interesados podrán reclamar en el plazo de 5 días hábiles desde su publicación.



4. Fechas de exámenes:

Los exámenes se celebrarán durante la primera quincena del mes de mayo. Los días concretos de celebración se fijarán oportunamente en el mismo momento y lugar de publicación de la lista de admitidos. En este mismo momento se publicarán los días y lugares para la entrevista personal de los que soliciten el acceso por la vía de mayores de 40, con acreditación de experiencia laboral y profesional.

5. Nivel de conocimientos:

El nivel de conocimientos exigible en las pruebas será el equivalente al que capacita para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria. El temario se encuentra publicado en la página web www.unex.es/mayores

6. Normativa:

En los aspectos referentes al Tribunal, contenido de las pruebas, calificación, listas de aprobados y régimen académico de los alumnos se estará a lo dispuesto en el RD 1892/2008 de 14 de noviembre y en la ORDEN de 14 de enero de 2010 de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura.

Badajoz, a 3 de febrero de 2014.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**ANEXO I****TITULACIONES DE GRADO OFERTADAS PARA EL ACCESO "MAYORES DE 40 AÑOS
MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL"**

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en Badajoz:

- Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Grado en Economía.
- Grado en Ciencias del Trabajo.

Escuela de Ingenierías Industriales en Badajoz:

- Grado en Ingeniería Eléctrica.
- Grado en Ingeniería Mecánica.
- Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.

Facultad de Biblioteconomía y Documentación en Badajoz:

- Grado en Información y Documentación.

Facultad de Estudios Empresariales y Turismo en Cáceres:

- Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Grado en Turismo - Administración de Organizaciones y Recursos Turísticos.
- Grado en Finanzas y Contabilidad.

Centro Universitario de Mérida:

- Grado en Ingeniería Geomática y Topografía.
- Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
- Grado en Ingeniería en Telemática.
- Grado en Ingeniería Informática: Tecnologías de la Información.

Centro Universitario de Plasencia:

- Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Centro Cultural Santa Ana en Almendralejo:

- Grado en Trabajo Social.



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 20 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TA-13-0042-1, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto. (2014080278)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente que a continuación se especifica, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“Expediente: TA-13-0042-1.

Interesado: Borres Otero, Pilar.

Documento que se notifica: Resolución individual.

En relación a la solicitud efectuada por la entidad indicada para acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto 167/2012, de 17 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales, se pone en su conocimiento que la comisión de valoración celebrada el día 26 de julio de 2013, ha comprobado que el proyecto se adecua a las condiciones establecidas en el mencionado decreto, por lo que debe ser considerado como subvencionable.

En base a ello, de acuerdo al proyecto presentado,

RESUELVO: Conceder una subvención de 100,00 euros.

El importe de dicha subvención se consignará en la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 con código de proyecto 200419005001200.

El beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los establecidos en el Decreto 167/2012 regulador de estas ayudas.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La concesión de esta subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el beneficiario. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora y en la Resolución de concesión dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Esta subvención es incompatible con cualquier ayuda pública o privada para estos mismos conceptos.



Respecto a las condiciones de identificación y publicidad, y de acuerdo al artículo 17, punto 2.º, párrafo c), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no son necesarias las mismas ya que las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, son inferiores a 3.000 euros.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 20 de septiembre de 2013. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, Fdo: Candelaria Carrera Asturiano”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sito en el Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de enero de 2014. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 20 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TA-13-0035-1, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto. (2014080279)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente que a continuación se especifica, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“Expediente: TA-13-0035-1.

Interesado: Sánchez Guillén, José Luis.

Documento que se notifica: Resolución concesión de ayuda a la empresa Sánchez Guillén, José Luis, expediente n.º TA-13-0035-1.

En relación a la solicitud efectuada por la entidad indicada para acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto 167/2012, de 17 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales, se pone en su conocimiento que la comisión de valoración celebrada el día 26 de julio de 2013, ha comprobado que el proyecto se adecua a las condiciones establecidas en el mencionado Decreto, por lo que debe ser considerado como subvencionable.

En base a ello, de acuerdo al proyecto presentado,



RESUELVO: Conceder una subvención de 498,91 euros.

El importe de dicha subvención se consignará en la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 con código de proyecto 200419005001200.

El beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los establecidos en el Decreto 167/2012 regulador de estas ayudas.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La concesión de esta subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el beneficiario. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora y en la resolución de concesión dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Esta subvención es incompatible con cualquier ayuda pública o privada para estos mismos conceptos.

Respecto a las condiciones de identificación y publicidad, y de acuerdo al artículo 17, punto 2.º, párrafo c), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no son necesarias las mismas ya que las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, son inferiores a 3.000 euros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, a 20 de septiembre de 2013, La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, Fdo.: Candelaria Carrera Asturiano".

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) para que sea expuesto en el tablón de edictos.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sito en el Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de enero de 2014. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 5 VPP en Campanario". Expte.: OBR0213139. (2014060290)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: OBR0213139.
 - d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
2. OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Construcción de 5 VPP en Campanario.
 - c) Lotes: No procede.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
 - Importe sin IVA: 382.952,94 €.
 - IVA (10 %): 38.295,29 €.
 - Importe total: 421.248,23 €.
5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fondo Complementario.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
 - a) Fecha de adjudicación: 13 de enero de 2014.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 30 de enero de 2014.
 - c) Contratista: Acciona Infraestructuras, SA.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 315.706,40 €.
 - IVA (10 %): 31.570,64 €.



— Importe total: 347.277,04 €.

Mérida, a 4 de febrero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 21 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas. (2014080235)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de las resoluciones de desestimación respecto de los expedientes de solicitud de calificación provisional y de ayudas en materia de rehabilitación que se relacionan en el Anexo, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de los resoluciones, así como toda la documentación, se encuentran archivados en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 21 de enero de 2014. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

ANEXO

N.º EXP.	NOMBRE/APELLIDOS	DOMICILIO	POBLACIÓN
10-RH-0077/2009-G00012A	LEANDRA MACÍAS VALLE	C/ CONSTRUCCIÓN, 12	GARROVILLAS
10-RH-0032/11G2A	ELADIO COLLAZOS GONZÁLEZ	C/ CAMACHO, 24	TALAVÁN
10-RH-0021/11G1A	ALEJANDRA DOMÍNGUEZ LUMBRERAS	C/ ALMENDRALEJO, 44, 2º	FUENTE EL SAZ DEL JARAMA
10-RH-0040/11G1C	JUAN MIGUEL ARROYO LOZANO	C/ ORELLANA, 1-BAJO IZQ.	CÁCERES



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 16 de enero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 070/BA/1693, incoado en el Servicio de Sanidad Animal. (2014080293)

Habiéndose intentado la notificación por los cauces previstos legalmente a Mirta González García, con último domicilio conocido en la calle Concejo n.º 1 sito en la localidad de Higuera de la Sierra (Huelva), del trámite de audiencia sobre escrito en el que se informa de animales abandonados en la finca La Fuente.

Resultando que no ha sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración autonómica, y conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a indicar que dicho interesado podrá comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, sitas en el edificio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida Luis Ramallo s/n., de la localidad de Mérida, para notificarle el contenido íntegro del trámite de audiencia.

Asimismo se comunica que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 16 de enero de 2014. La Jefa de Servicio de Sanidad Animal, CRISTINA SANZ JIMÉNEZ.

• • •

ANUNCIO de 24 de enero de 2014 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se declaran nuevos árboles singulares en Extremadura. (2014080330)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Decreto por el que se declaran nuevos árboles singulares en Extremadura se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de Decreto estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 24 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



ANUNCIO de 24 de enero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2014080307)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 24 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: CP13/90 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO BASILIO PIÑA MARTIN DNI: 04.137.658
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Batalla de Brunete, 1-1-1
LOCALIDAD 45500-TORRIJOS TOLEDO
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/103 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO GHEORGHE TANASE DNI: X6339138Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santa Clara, 7 2º-A
LOCALIDAD 05003-AVILA AVILA
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/109 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MIGUEL FORNIER MALDONADO DNI: 08.840.734
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Junco, 7
LOCALIDAD 06008-BADAJOS BADAJOS
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin licencia de pesca, presenta resguardo de pago con validez hasta el 20 de abril de 2013.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP13/112 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO ADRIAN SEBASTIAN MURESAN DNI: Y0213271Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ España, 3 Bloq. 3, Puerta A
LOCALIDAD 37770-GUIJUELO SALAMANCA
HECHOS Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
El denunciado se encontraba pescando con 4 cañas, más de las permitidas en la Ley.
CALIFICACIÓN LEVE ARTÍCULO: 56-1 4
SANCIÓN: 42 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARÍA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/115 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO ISMAEL CASTELLANO MESAS DNI: 04.218.631
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen de Guadalupe, 13 1º-A
LOCALIDAD 10310-TALAYUELA CACERES
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARÍA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/121 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO ALFONSO ALVARO SAN MARTIN SUAREZ DNI: 93.023.83
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Yuncos, 1 Izq. P.3 - 2º
LOCALIDAD 28037-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARÍA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP13/122 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MIGUEL ANGEL CORRAL CARMONA DNI: 03.911.867
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ La Hoya, 3
LOCALIDAD 45210-YUNCOS TOLEDO
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/123 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MARIUS COSTEL ALEXANDRU DNI: X6680810T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Colón, 42 3º-4
LOCALIDAD 28921-ALCORCON MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura, el denunciado manifiesta haberla dejado olvidada.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/125 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MARIUS-CRISTIAN GHERGANU DNI: X9277130B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Madrid, 69 3º-A
LOCALIDAD 28901-GETAFE MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP13/126 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO VALENTIN DICIANU DNI: X9644235J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rosa, 1 5º-CD
LOCALIDAD 28903-GETAFE MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/128 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO VASILE DANUT TRIF DNI: X6930975V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pasaje de Colon, 1 3º-C
LOCALIDAD 28341-VALDEMORO MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/139 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO PETRUTA COHAJ DNI: X5979503D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santa Catalina, 5 2º
LOCALIDAD 23480-QUESADA JAEN
HECHOS Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
El denunciado se encontraba pescando careciendo del preceptivo permiso del coto.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 2
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP13/140 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO FABIO PACIENCIA BARRERA DNI: 08.857.002
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Corte de Peleas, 82, 3º-B
LOCALIDAD 06009-BADAJOS BADAJOZ
HECHOS Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando con dos cañas a horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/149 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO PABLO MARQUEZ GALLEGO DNI: 08.861.002
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ricardo Carapeto Burgos, 6 Bajo-J
LOCALIDAD 06009-BADAJOS BADAJOZ
HECHOS Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando con dos cañas a horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/151 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO GHEORCHE TANASE DNI: X6339138Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santa Clara, 7 2º-A
LOCALIDAD 05003-AVILA AVILA
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 33.
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP13/152 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO DORU ION MARÍA DNI: X8873397C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ De San Juan, 4 1º-C
LOCALIDAD 28600-NAVALCARNERO MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 33.
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/154 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO ANGEL MARTIN FERNANDEZ DNI: 52.109.465
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alameda, 7 3º-B
LOCALIDAD 28970-HUMANES DE MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando y al solicitarle la Licencia manifiesta tenerla, pero no llevarla
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/158 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO IGNACIO FERNANDEZ RAIGAL DNI: 50.112.957
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Marques de Leis, 14 3º-2
LOCALIDAD 28020-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando utilizando dos cañas y al solicitarle la Licencia manifiesta que este año no pudo renovarla, y al solicitarle la autorización para pescar en el Parque Nacional de Monfragüe, en ese tramo, manifiesta no poseer la misma.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 20
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP13/160 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MARCEL VASILE DNI: Y0744384A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rincón de la Fuente Grande, 3
LOCALIDAD 10615-PIORNAL CACERES
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/161 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO SERGIU TIBERIU BASILE DNI: X7566517T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ La Virgen, 6
LOCALIDAD 10615-PIORNAL CACERES
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/167 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO CATALIN COSMIN TIGANESTEANU DNI: Y0880450R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Begoña, 2 4º-D
LOCALIDAD 28821-COSLADA MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP13/168 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO IONUT MATEI DNI: Y0711452F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen del Mar, 13 1º-C
LOCALIDAD 28821-COSLADA MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/169 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO JAVIER ALONSO BALLESTEROS DNI: 76.018.490
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Emigrante, 6
LOCALIDAD 10394-MILLANES CACERES
HECHOS Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

• • •

ANUNCIO de 27 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º A/022/12, en materia de energía. (2014080340)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de archivo del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: A/022/12.

Titular: The Big Turnip, SL.

Domicilio: C/ Rambla Mártir Santa Eulalia, 30, 1.º A. 06800 Mérida.

Acto que se notifica: Resolución de archivo del expediente.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de



Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 27 de enero de 2014. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

ANUNCIO de 6 de febrero de 2014 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Arroyo de la Luz", en el término municipal de Arroyo de la Luz. (2014080451)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Arroyo de la Luz" en el término municipal de Arroyo de la Luz, tramo: todo el término municipal, y de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 6 de febrero de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 27 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayuda concedida en el expediente n.º 2111-13-380, relativo a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013. (2014080308)

Intentada la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de ayuda concedida y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de



26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Acuerdo de inicio de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, del procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la ayuda individualizada de transporte y/o comedor escolar, curso 2012/2013.

Destinatario: Clive Moreno Mesquita.

Número de Expediente: 2111-13-380.

El texto íntegro del acuerdo, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 4, 3.ª planta de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 27 de enero de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 28 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento para la resolución del contrato de servicio de "Control de calidad de las obras de construcción de edificio para nuevo Instituto de Educación Secundaria Obligatoria, por sustitución, y Centro Integrado de Formación Profesional en Valverde del Fresno". Expte.: OSERV1001015. (2014080338)

Intentada la notificación del Acuerdo de la Secretaría General, de 11 de diciembre de 2013, por el que se inicia el procedimiento administrativo para la resolución de contrato y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

N.º Expte.	Asunto	Destinatario
2091-13-20	Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de resolución del contrato de servicios para el "Control de calidad de las obras de construcción de edificio para nuevo Instituto de Educación Secundaria Obligatoria, por sustitución, y Centro Integrado de Formación Profesional en Valverde del Fresno". (Expte.: OSERV1001015).	LACOEX, SL



El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Bloque 4.º Planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 28 de enero de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 27 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BCA-00871-13, relativo al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia. (2014080309)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la Resolución de la Directora Gerente del SEPAD que se relaciona en el Anexo siguiente, recaída en el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia, por medio el presente Anuncio y a los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar al interesado la parte dispositiva de la misma.

Contra la citada resolución, que ponen fin a la vía administrativa en virtud del artículo 15.1 del Decreto 222/2008, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, según lo previsto en los artículos 107.1 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, conforme al art. 8.3, art. 14.1.primer, y art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de las citada resolución se encuentra a disposición de la interesada en la Gerencia Territorial del SEPAD de Badajoz, sita en la calle Pósito n.º 20 de Villanueva de la Serena.

Badajoz, a 27 de enero de 2014. La Gerente Territorial, M.ª VISITACIÓN MUÑOZ RODRÍGUEZ.

ANEXO

Interesado: Carmen García Gil García Cuevas.

Domicilio: C/ Santa Beatriz de Silva, n.º 20. Cabeza del Buey.



Expediente: BCA-00871-13.

Resolución: Caducidad del procedimiento.

Fecha resolución: 25 de noviembre de 2013.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de mantenimiento del equipamiento EMC2 del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1113060627/13/PNSP. (2014060298)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CSE/99/1113060627/13/PNSP.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del Equipamiento EMC2 del Servicio Extremeño de Salud.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72500000-0.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada del gasto.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 219.375,25 €.

Importe total: 265.444,05 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 15 de enero de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de febrero de 2014.
- c) Contratista: EMC Computer Systems Spain, SAU.



d) Importe o canon de adjudicación: 265.444,05 €.

Mérida, a 3 de febrero de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

• • •

ANUNCIO de 21 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014080341)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/199, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art.10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para que presenten alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 21 de enero de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/182-2013	CARNICAS PLASENCIA, SCL.	ORDEN 22 OCTUBRE DE 1999	300 EUROS
S/196-2013	ANGEL RODRÍGUEZ VIVES (TITULAR CAFETERIA "AROMAS DE DAKAR")	REGLAMENTO (CE) N.º 852/04 REAL DECRETO 3484/00 REAL DECRETO 1945/83	240 EUROS
S/197-2013	BEGOÑA RODRÍGUEZ LOPEZ (ARRENDATARIA HOGAR PENSIONISTA GSLISTEO)	REGLAMENTO (CE) N.º 852/04 REAL DECRETO 1945/83	60 EUROS
S/204-2013	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ MATO	LEY 28/2005	30 EUROS
S/207-2013	PAMAHOSTE, S.L.(CAFÉ BAR RITA)	LEY 28/2005	601 EUROS

• • •



ANUNCIO de 21 de enero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014080342)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art.14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 21 de enero de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
S/105-2013	MARÍA FILOMENA MARKS PÉREZ	LEY 28/2005	100 EUROS
S/136-2013	CARLOS GOMES DAVID (RESPONSABLE LOCAL DE ALTERNE "EL RELAX")	LEY 28/2005	601 EUROS
S/139-2013	HOSTAL PLAZA VERSUS	LEY 28/2005	701 EUROS
S/185-2013	ANTONIO MOLINA DOMÍNGUEZ	LEY 28/2005	30 EUROS

• • •

ANUNCIO de 21 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014080345)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la citada resolución se podrá interponer en el pla-



zo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 21 de enero de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
S/015-2013	CÁRNICAS PLASENCIA S.C.L.	REGLAMENTO (CE) Nº 178/2002 RD 1945/1983	100 EUROS
S/058-2013	LENUTA IONASCU	LEY 28/2005	30 EUROS
S/088-2013	JONATHAN LOZANO CASTRO	LEY 28/2005	30 EUROS
S/122-2013	VICENTE MARTÍN VÁZQUEZ	LEY 28/2005	30 EUROS
S/138-2013	ANTONIO MONTAÑO FERNÁNDEZ	REGLAMENTO (CE) Nº 178/2002 RD 1945/1983	60 EUROS

• • •

ANUNCIO de 21 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014080347)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 21 de enero de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
S/028-2013	CARLOS GOMES DAVID (RESPONSABLE LOCAL "EL RELAX")	LEY 28/2005	601 EUROS
S/041-2013	JULIO BERMEJO MORENO (RESPONSABLE CLUB LOS OLIVOS)	LEY 28/2005	601 EUROS
S/091-2013	VIKTORIYA ZAKHAROVA (RESPONSABLE ESTABLECIMIENTO "ROUTE 115")	LEY 28/2005	631 EUROS
S/095-2013	ELENA BORANDEL (TITULAR CAFÉ BAR "CAMALEÓN")	LEY 28/2005	601 EUROS
S/109-2013	MULTITIENDA LA DESPENSA (PROPIETARIOS HECTOR JULIO JAVIER FLORENTINO E INÉS CORPORALES RORÍGUEZ)	LEY 28/2005	601 EUROS

• • •

ANUNCIO de 2 de febrero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Vigilancia y seguridad, sin arma, en el Hospital Campo Arañuelo del Área de Salud de Navalmoral de la Mata". Expte.: CSE/08/1113058256/13/PA. (2014080302)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- b) Número de expediente: CSE/08/1113058256/13/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contrato de servicio de Vigilancia y Seguridad, sin arma, en el Hospital Campo Arañuelo del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 142.631,92 euros.
- b) Importe total: 172.584,626 euros.

5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de enero de 2014.



b) Contratistas:
Fissa Seguridad y Vigilancia, SLU.

c) Importe de adjudicación:
— Importe neto: 114.791,36 euros
— Importe total: 138.897,54 euros

d) Fecha formalización contrato: 1 de febrero de 2014.

Navalmoral de la Mata, a 2 de febrero de 2014. El Gerente del Área de Salud de Navalmoral de La Mata, PD Resolución de 16/06/2010 (DOE n.º 124 de 30/06/2010), LUIS MARTÍN RECUERO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 22 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PL-2013-0085, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2014080319)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de desistimiento presunto, al interesado Pedro Díez García, relativa al expediente n.º PL-2013-0085, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 30 de octubre de 2013, lo siguiente:

“Asunto: Resolución de Desistimiento Presunto.

Tener a la empresa “Pedro Díez García” con NIF 79259749R desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente PL- 2013-0085.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de octubre de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo. GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 22 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2014080322)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución denegatoria a los interesados que se indican en el Anexo adjunto, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Resolución denegatoria.

Denegar a las empresas que se indican en el Anexo adjunto, las ayudas solicitadas al amparo del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, por no cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de octubre de 2013 (exp: PL-2012-0898; PL-2013-0378), a 6 de noviembre de 2013 (exp: PL-2013-0359), El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo. GEMA BUCETA PLANET.

**ANEXO**

EXPT	CIF/NIF	EMPRESA	FECHA RESOLUCIÓN
PL-2012-0898	J06545545	GANADOS ÁLVAREZ CADENAS SC	30/10/2013
PL-2013-0359	08851234Y	MARÍA RODRÍGUEZ-PINA HIGUERAS	06/11/2013
PL-2013-0378	76018290R	CRISTINA ARAGÓN RODRÍGUEZ	30/10/2013

• • •

ANUNCIO de 22 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-1865-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014080324)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de renuncia, al interesado Marco Antonio Muñoz Domínguez, relativa al expediente n.º FEI-1865-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 24 de octubre de 2013, lo siguiente:

“Asunto: Resolución de renuncia.

Aceptar de plano la renuncia del interesado a la subvención inicialmente concedida, en virtud de su formulación expresa.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 24 de octubre de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 23 de enero de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EC-10-2068-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2014080313)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado Atrium CRBC, SL, relativo al expediente n.º EC-10-2068-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución de 21 de junio de 2013, se declara a la entidad Atrium CRBC, SL, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por importe de 1.627,56 €, de los cuales, 1.467,72 € corresponde al principal y 159,84 € constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.4 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de 1.627,56 € deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En el caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n. Mérida.

En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, alegando como motivos de oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones:



- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar, si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, de conformidad con el apartado 3 del artículo 5 del mencionado Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 18 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, Gema Buceta Planet.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 23 de enero de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EE-0387-08, relativo a subvención para el fomento del empleo estable. (2014080314)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado Ismael Alberto Delgado Morales, relativo al expediente n.º EE-0387-08, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución de 4 de octubre de 2012, se declara a la entidad Ismael Alberto Delgado Morales en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por importe de 1.118,50 €, de los cuales, 902,70 € corresponde al principal y 215,80 € constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007,



de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que "En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente".

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 15.2 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de 1.118,50 €, deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

Cuarto. Contra el presente acto, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 11 de septiembre de 2013. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto de 2011). Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 23 de enero de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2014080315)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 19.2 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo, deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto se podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa, con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.



- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 12 de noviembre de 2013 (EI-2011-1648) y (EI-2011-2903). La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, Gema Buceta Planet”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

Expte.	Beneficiario	Importe	Intereses	Total a devolver	Fecha Resolución
EI-2011-1648	E 24 H de Geriátría, SLU	203,84 €	7,17 €	211,01 €	12/11/2013
EI-2011-2903	Promogar Almendralejo SL	682,24 €	36,17 €	718,41 €	12/11/2013

• • •

ANUNCIO de 23 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º PL-2012-0311, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2014080311)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución del interesado “Distribuciones comerciales Yoex, SL, relativo al expediente PL-2012-0311, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Con fecha 18/06/2012, la entidad Distribuciones comerciales Yoex, SL, solicita subvención por la contratación de parados de larga duración, al amparo del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, concediéndose con fecha de resolución 02/07/2012 la ayuda para la contratación de 4.000 euros, acogida al programa II.

Habiéndose transcurrido el período de 45 días desde la finalización del periodo que se subvencionó, establecido en el Decreto, para presentar el Anexo VIII y la documentación establecida en la norma reguladora para realizar la justificación de la ayuda solicitada, se des-



prende, la posible concurrencia de motivo que puede fundamentar la revocación de la subvención concedida.

Este motivo de revocación está basado en el precepto legal que se indica a continuación:

Artículo 23.2.a) del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, en cuya virtud:

“El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el artículo 17 del presente decreto o la justificación insuficiente de la misma, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas”.

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de octubre de 2013. El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 16 de enero de 2014 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2014080337)

A tenor de lo dispuesto por la Orden, de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, de 11 de diciembre de 2013, por la que se publica la relación de calificaciones de Mandos de la Policía Local de Extremadura que han superado el XXII Curso Selectivo de Formación (DOE número 239, de 13 de diciembre).

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de diciembre de 2013, una vez concluido el proceso selectivo, se ha nombrado funcionario de carrera, ocupando cargo de Subinspector de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, Escala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público a Don Fermín Núñez Moreno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95,



de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Almendralejo, a 16 de enero de 2014. El Alcalde, JOSÉ GARCÍA LOBATO.

AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA

ANUNCIO de 22 de enero de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2 del Plan Parcial de Ordenación del polígono industrial IV (SAU-4). (2014080336)

Se hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el 07/10/2013 aprobó inicialmente:

Modificación -02 del Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial IV (SAU-4), del suelo apto para urbanizar, de Valdelacalzada consistente en la permuta de la ubicación de la parcela n.º 34 destinada según el vigente Plan Parcial a zona verde, por la ubicación de la parcela n.º 35 destinada a uso lucrativo industrial propiedad del Ayuntamiento.

Todo lo cual se publica para general conocimiento durante un plazo de un mes a contar al siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón municipal para que el expediente pueda ser examinado y presentar las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Valdelacalzada, a 22 de enero de 2014. El Alcalde, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es